DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

ACTA SUSPENSIÓN No.1
CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 000415 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN E INGES GROUP S.A.S.

CONTRATO N°:	000415 DE 2024.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	08 DE AGOSTO DE 2024
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA OBRA CONTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – DEPARTAMENTO DEL HUILA"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GARZÓN. NIT: 891.180.022-6.
CONTRATISTA:	INGES GROUP S.A.S. NIT: 800.086.627-9 RL. LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO. CC. 36.311.206 DE NEIVA HUILA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($146.192.220.oo) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO:	NO APLICA
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($146.192.220.oo) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.
PLAZO ADICIONAL DE EJECUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.
FECHA DE INCIO	31 DE OCTUBRE DEL 2024

En la ciudad de Garzón a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de diciembre de 2024, se reunieron la Ingeniera **LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.311.206, expedida en Neiva huila, en calidad de representante legal de **INGES**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

GROUP S.A.S., con NIT 800.086.627-9, calidad de **INTERVENTOR**; **FERNANDO JIMENEZ ROA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.192.340 expedida en Garzón, como representante legal del **CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24**, con NIT. 901.868.224-7, en calidad de **CONTRATISTA**, y **CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS**, en calidad de director del Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, por parte de la Alcaldía del Municipio de Garzón, como **SUPERVISOR**, con el fin de analizar los motivos que justifican la suspensión No.1 del contrato de interventoría No. 000415 de 2024, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- El día 18 de diciembre de 2024 el contratista de obra mediante oficio manifiesta lo siguiente:

> *"Por medio del presente, solicitamos formalmente que se realice el análisis técnico, administrativo y jurídico requerido para la suspensión del contrato en referencia, fundamentados en las siguientes situaciones: 1. De acuerdo al avance de los trabajos en los primeros tres 3 tramos, estimamos la finalización de los mismos antes del 31 diciembre; por consiguiente, el tramo pendiente por intervenir sería el comprendido por la Carrera 23A entre calles 1 y 2, de la zona industrial. Sin embargo, revisando la información técnica del contrato, no se documenta el permiso que se requiere por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para intervenir temporalmente la franja o derecho de vía de la Ruta 45 tramo 05; por tal razón, es necesario tramitar este permiso ante la agencia siguiendo lo dispuesto en la Resolución 716 del 28 de abril de 2015; lo que requiere un tiempo considerable para su gestión y resolución, lo que afectaría el cronograma de obra previsto para la intervención de este tramo, y el plazo contractual para la entrega de los trabajos. 2. Actualmente las empresas públicas de Garzón – EMPUGAR evalúan técnica y financieramente la instalación de aproximadamente sesenta 60 metros de tubería sanitaria que se requiere para completar el emisario final de la red de alcantarillado hacia la PTAR; razón por la cual, se tiene programada una reunión técnica el día martes 07 de enero de 2025 en sus instalaciones, donde expondrán el alcance del proyecto, su viabilidad y coordinar actividades a desarrollar; puesto que, no se pueden adelantar trabajos en ambos proyectos de manera simultánea en la zona industrial, y es imprescindible que se realice la instalación de esta red, previo a la construcción del pavimento, para evitar en un futuro intervenciones sobre las losas. 3. Actualmente nos encontramos verificando en campo de manera conjunta los ajustes técnicos necesarios para garantizar la ejecución del contrato, entre los cuales se encuentra la valoración real de las cantidades de obra y el análisis de la necesidad o no de crear ítems No previstos para el cumplimiento del objeto contractual. Este balance de mayores y menores cantidades de obra es indispensable para establecer los recursos necesarios para dar alcance físico al mismo, y adelantar la solicitud de adición en caso de ser necesario. Por lo anterior, se hace necesario suspender la ejecución del Contrato de Obra por un plazo de UN (01) MES y/o hasta que se superen los motivos objeto de la suspensión, tiempo*

que estimamos suficiente para darle solución a las situaciones presentadas y que impiden continuar con el desarrollo normal de los trabajos."

- Que así mismo el día 20 de diciembre de 2024, la ingeniera LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO, en calidad de interventor manifiesta que:

  "A través de la presente, me permito dar viabilidad a la solicitud elevada por el CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24, en atención a la suspensión No. 1 de los contratos de obra e interventoría, teniendo en cuenta que, a la fecha es necesario determinar el empalme del tramo de la zona industrial con la ruta 45 de acuerdo a las disposiciones de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI); realizar la reunión con EMPUGAR para la definición técnica y financiera del tramo de alcantarillado a instalar en la zona industrial y que afecta la estructura de pavimento en este tramo y la elaboración y aprobación del balance de mayores y menores cantidades de obra. Por lo anterior, esta interventoría solicita a la entidad contratante la suspensión No. 1 a los contratos antes citados, por el término de un (01) mes, contados a partir del 31 de diciembre de 2024."

En vista de las anteriores consideraciones, se concluye entonces que es procedente realizar suspensión al contrato de interventoría No. 000415 de 2024 de conformidad con los siguientes acuerdos:

CLAUSULA PRIMERA – SUSPENSIÓN: Que tanto el contratista de obra como la interventoría, han considerado viable la suspensión del contrato de obra a partir del día TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2024, hasta el TREINTA (30) de enero de 2025 o hasta la finalización de los motivos que dieron origen a la presente y tiempo en el cual se resuelvan los aspectos técnicos y administrativos que dieron lugar a la suspensión.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista de obra deberá gestionar la actualización de los amparos contenidos en las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual del proyecto.

Por este orden, las partes declaran que, con la presente suspensión del contrato, están a disposición de los órganos de control administrativos, judiciales y de la propia administración Municipal respecto de los requerimientos que realicen para la entrega de la información y demás aspectos necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones que tenga a cargo cada parte. Para constancia de lo anterior se firma la presente acta bajo la responsabilidad de los que intervienen en ella, el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

INGES GROUP S.A.S.
Nit No.800.086.627-9
R.L. LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO
C.C. 36.311.206 DE NEIVA
INTERVENTOR

CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS
Director Departamento
Administrativo de Planeación,
Municipio de Garzón, Huila

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila